

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2021-00247-00**

SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los litisconsortes necesarios LIBARDO CADENA, MARTHA CECILIA LÓPEZ AGUIRRE, CLARA INÉS LÓPEZ DE GIRALDO Y FERNANDO GIRALDO GIRALDO se realizó el 24 de agosto de 2022 y el término de quince (15) días para que comparecieran al despacho ya transcurrió, se hace necesario designar un curador Ad- Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los litisconsortes necesarios LIBARDO CADENA, MARTHA CECILIA LÓPEZ AGUIRRE, CLARA INÉS LÓPEZ DE GIRALDO Y FERNANDO GIRALDO GIRALDO al abogado PEDRO VICENTE FIGUEROA PAZ identificado con documento No. 14.958.258 y quien se ubica en la siguiente dirección: Carrera 54 No. 7-78, con número celular de contacto 3148783877 y correo electrónico pedrovfigueroap@yahoo.com

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200. 000.00 m/cte.

TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico pedrovfigueroap@yahoo.com(núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

Proceso: Servidumbre
Demandante: Marlene Padilla Castillo
Demandado: Brisas del Bosque LTDA en Liquidación.
Radicación: 760013103019-2021-00247-00

CUARTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c8eba90bfb6b473142de1e57f7ddb983de8b24b226d99d9abcceeccd3069b8**

Documento generado en 19/09/2022 09:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>